JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220049**400.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue la demanda con la referencia de cuantía correcta, comoquiera que indicó que se trataba de un ejecutivo de mínima cuantía.

2°. Explique las razones por las cuales señala la cuantía establecida en la demanda.

3°. Allegue el título valor de forma completa, esto es, las dos caras del documento.

4°. Se reconoce personería a Omar Garzón Rodríguez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 69, hoy 22 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

lm

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ee17063eaa4ebf423170b9fa02c135e94e7fdd596e8f64138357556239b9f9**
Documento generado en 20/06/2022 10:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica